

CONCENTRACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA (Valor en libros) (a).  
ACTIVIDAD TOTAL

Correspondiente al \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ENTIDAD \_\_\_\_\_

Año	Mes		P	Estado	Código entidad
			E	6 8 2 0	

(Miles de euros redondeados)

	TOTAL	España	Resto de la Unión Europea	América	Resto del mundo
<b>1 Entidades de crédito</b> .....	0001	0051	0101	0151	0201
<b>2 Administraciones Públicas</b> .....	0005	0055	0105	0155	0205
2.1 Administración Central.....	0006	0056	0106	0156	0206
2.2 Resto.....	0007	0057	0107	0157	0207
<b>3 Otras instituciones financieras</b> .....	0010	0060	0110	0160	0210
<b>4 Sociedades no financieras y empresarios individuales</b> .....	0015	0065	0115	0165	0215
4.1 Construcción y promoción inmobiliaria (b).....	0016	0066	0116	0166	0216
4.2 Construcción de obra civil.....	0017	0067	0117	0167	0217
4.3 Resto de finalidades.....	0018	0068	0118	0168	0218
4.3.1 Grandes empresas (c).....	0019	0069	0119	0169	0219
4.3.2 Pymes y empresarios individuales (c).....	0020	0070	0120	0170	0220
<b>5 Resto de hogares e ISFLSH</b> .....	0025	0075	0125	0175	0225
5.1 Viviendas (d).....	0026	0076	0126	0176	0226
5.2 Consumo (d).....	0027	0077	0127	0177	0227
5.3 Otros fines (d).....	0028	0078	0128	0178	0228
<b>SUBTOTAL</b> .....	0029	0079	0129	0179	0229
<b>6 Menos: Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas</b> .....	0030				
<b>7 TOTAL</b> .....	0035				

(a) La definición de riesgo a efectos de este estado incluye las siguientes partidas del balance público: Depósitos en entidades de crédito, Crédito a la clientela, Valores representativos de deuda, Instrumentos de capital, Derivados de negociación, Derivados de cobertura, Participaciones y Riesgos contingentes.

El importe a reflejar para los activos es el valor en libros de las operaciones; es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida "Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas".

La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país o comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y riesgos contingentes.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en "Grandes empresas" y "Pymes" según la definición aplicable para estas últimas a efectos del cálculo de recursos propios. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(d) Las actividades de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.2.e) de la Circular 4/2004.

CONCENTRACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA (Valor en libros) (a).  
ACTIVIDAD EN ESPAÑA

Correspondiente al \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

ENTIDAD \_\_\_\_\_

Año	Mes		P	Estado	Código entidad
			E	6 8 3 0	

(Miles de euros redondeados)

	TOTAL	COMUNIDADES AUTÓNOMAS									
		Andalucía	Aragón	Asturias	Baleares	Canarias	Cantabria	Castilla - La Mancha	Castilla y León	Cataluña	
<b>1 Entidades de crédito.....</b>	0001	0051	0101	0151	0201	0251	0301	0351	0401	0451	
<b>2 Administraciones Públicas.....</b>	0005	0055	0105	0155	0205	0255	0305	0355	0405	0455	
2.1 Administración Central.....	0006										
2.2 Resto.....	0007	0057	0107	0157	0207	0257	0307	0357	0407	0457	
<b>3 Otras instituciones financieras.....</b>	0010	0060	0110	0160	0210	0260	0310	0360	0410	0460	
<b>4 Sociedades no financieras y empresarios individuales.....</b>	0015	0065	0115	0165	0215	0265	0315	0365	0415	0465	
4.1 Construcción y promoción inmobiliaria (b).....	0016	0066	0116	0166	0216	0266	0316	0366	0416	0466	
4.2 Construcción de obra civil.....	0017	0067	0117	0167	0217	0267	0317	0367	0417	0467	
4.3 Resto de finalidades.....	0018	0068	0118	0168	0218	0268	0318	0368	0418	0468	
4.3.1 Grandes empresas (c).....	0019	0069	0119	0169	0219	0269	0319	0369	0419	0469	
4.3.2 Pymes y empresarios individuales (c).....	0020	0070	0120	0170	0220	0270	0320	0370	0420	0470	
<b>5 Resto de hogares e ISFLSH .....</b>	0025	0075	0125	0175	0225	0275	0325	0375	0425	0475	
5.1 Viviendas (d).....	0026	0076	0126	0176	0226	0276	0326	0376	0426	0476	
5.2 Consumo (d).....	0027	0077	0127	0177	0227	0277	0327	0377	0427	0477	
5.3 Otros fines (d).....	0028	0078	0128	0178	0228	0278	0328	0378	0428	0478	
<b>SUBTOTAL.....</b>	0029	0079	0129	0179	0229	0279	0329	0379	0429	0479	
<b>6 Menos: Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas .....</b>	0030										
<b>7 TOTAL .....</b>	0035										

(a) La definición de riesgo a efectos de este estado incluye las siguientes partidas del balance público: Depósitos en entidades de crédito, Crédito a la clientela, Valores representativos de deuda, Instrumentos de capital, Derivados de negociación, Derivados de cobertura, Participaciones y Riesgos contingentes.

El importe a reflejar para los activos es el valor en libros de las operaciones; es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida "Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas".

La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país o comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y riesgos contingentes.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en "Grandes empresas" y "Pymes" según la definición aplicable para estas últimas a efectos del cálculo de recursos propios. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(d) Las actividades de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.2.e) de la Circular 4/2004.

**CONCENTRACIÓN DE RIESGOS POR ACTIVIDAD Y ÁREA GEOGRÁFICA (Valor en libros) (a).  
ACTIVIDAD EN ESPAÑA**

Correspondiente al \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_

ENTIDAD \_\_\_\_\_

Año	Mes		P	Estado	Código entidad
			E	6 8 3 0	

(Miles de euros redondeados)

	COMUNIDADES AUTÓNOMAS																	
	Extremadura		Galicia		Madrid		Murcia		Navarra		Comunidad valenciana		País Vasco		La Rioja		Ceuta y Melilla	
<b>1 Entidades de crédito.....</b>	0501		0551		0601		0651		0701		0751		0801		0851		0901	
<b>2 Administraciones Públicas.....</b>	0505		0555		0605		0655		0705		0755		0805		0855		0905	
2.1 Administración Central.....																		
2.2 Resto.....	0507		0557		0607		0657		0707		0757		0807		0857		0907	
<b>3 Otras instituciones financieras.....</b>	0510		0560		0610		0660		0710		0760		0810		0860		0910	
<b>4 Sociedades no financieras y empresarios individuales.....</b>	0515		0565		0615		0665		0715		0765		0815		0865		0915	
4.1 Construcción y promoción inmobiliaria (b).....	0516		0566		0616		0666		0716		0766		0816		0866		0916	
4.2 Construcción de obra civil.....	0517		0567		0617		0667		0717		0767		0817		0867		0917	
4.3 Resto de finalidades.....	0518		0568		0618		0668		0718		0768		0818		0868		0918	
4.3.1 Grandes empresas (c).....	0519		0569		0619		0669		0719		0769		0819		0869		0919	
4.3.2 Pymes y empresarios individuales (c).....	0520		0570		0620		0670		0720		0770		0820		0870		0920	
<b>5 Resto de hogares e ISFLSH .....</b>	0525		0575		0625		0675		0725		0775		0825		0875		0925	
5.1 Viviendas (d).....	0526		0576		0626		0676		0726		0776		0826		0876		0926	
5.2 Consumo (d).....	0527		0577		0627		0677		0727		0777		0827		0877		0927	
5.3 Otros fines (d).....	0528		0578		0628		0678		0728		0778		0828		0878		0928	
<b>SUBTOTAL.....</b>	0529		0579		0629		0679		0729		0779		0829		0879		0929	
<b>6 Menos: Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas .....</b>																		
<b>7 TOTAL .....</b>																		

(a) La definición de riesgo a efectos de este estado incluye las siguientes partidas del balance público: Depósitos en entidades de crédito, Crédito a la clientela, Valores representativos de deuda, Instrumentos de capital, Derivados de negociación, Derivados de cobertura, Participaciones y Riesgos contingentes.

El importe a reflejar para los activos es el valor en libros de las operaciones; es decir, después de deducir las correcciones de valor efectuadas para la cobertura de las operaciones concretas. Las correcciones de valor por deterioro de un conjunto de activos que no se puedan asignar a operaciones concretas se registran en la partida "Correcciones de valor por deterioro de activos no imputadas a operaciones concretas".

La distribución de la actividad por áreas geográficas se realizará en función del país o comunidad autónoma de residencia de los prestatarios, emisores de los valores y contrapartes de los derivados y riesgos contingentes.

(b) Esta partida recoge todas las actividades relacionadas con la construcción y promoción inmobiliaria, incluida la relacionada con la financiación del suelo para promoción inmobiliaria.

(c) Las sociedades no financieras se clasificarán en "Grandes empresas" y "Pymes" según la definición aplicable para estas últimas a efectos del cálculo de recursos propios. Se considerará como actividad de los empresarios individuales la realizada por las personas físicas en el ejercicio de sus actividades empresariales.

(d) Las actividades de los hogares e instituciones sin fines de lucro al servicio de los hogares se clasificarán en función de su finalidad según los criterios recogidos en la norma 71.2.e) de la Circular 4/2004.